

DOCUMENTO CONPES 3816 DNP DE 2014

(Bogotá D.C., Octubre 2 de 2014)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO

DNP: Subdirección Sectorial, DDE, DJSG, DIFP, OAJ

Ministerio de Justicia y del Derecho

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE

Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Germán Vargas Lleras

Vicepresidente de la República

Néstor Humberto Martínez Neira

Ministro de la Presidencia

Juan Fernando Cristo Bustos
Ministro del Interior
Mauricio Cárdenas Santamaría
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Juan Carlos Pinzón Bueno
Ministro de Defensa Nacional
Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud y la Protección Social
Tomás González Estrada
Ministro de Minas y Energía
Gina Parody
Ministra de Educación Nacional
Luis Felipe Henao Cardona
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Natalia Abello Vives
Ministra de Transporte

María Ángela Holguín Cuéllar
Ministra de Relaciones Exteriores
Yesid Reyes Alvarado
Ministro de Justicia y del Derecho
Aurelio Iragorri Valencia
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Luis Eduardo Garzón
Ministro de Trabajo
Cecilia Álvarez-Correa
Ministra de Comercio, Industria y Turismo
Gabriel Vallejo López
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Diego Molano Vega
Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Simón Gaviria Muñoz

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Luis Fernando Mejía Alzate

Secretario Técnico

Resumen Ejecutivo

Este documento presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en la etapa temprana del proceso de elaboración de la normatividad desde la Rama Ejecutiva del Poder Público.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) describe la Mejora Normativa como una de las tres palancas que, conjuntamente con la política fiscal y monetaria, permiten una mejor administración de la economía, la implementación de políticas y la corrección o estímulo de comportamientos de los miembros de una sociedad (OCDE, 2011, pág. 8). En efecto, existe evidencia de que las economías con una mejor regulación se recuperan más rápido (con un incremento adicional de 2 a 3 puntos porcentuales de crecimiento del PIB)(1) y registran pérdidas acumulativas menores ante choques externos (OCDE,

En el caso colombiano, la política monetaria y fiscal colombiana cuenta con reconocimiento por sus estándares técnicos, debido a que han logrado establecer un proceso de intervención claro y estándar. Sin embargo, aunque la Rama Ejecutiva del Poder Público colombiano cuenta con algunos avances en la elaboración de la Normativa, carece de una política explícita y de una institucionalidad con capacidad de seguimiento y evaluación de herramientas homogéneas. El afán de intervención mediante normatividad, sin un análisis de la causa raíz detrás de la problemática, conlleva a la expedición de una gran cantidad de instrumentos jurídicos que buscan intervenir consecuencias y síntomas de los problemas, pero no se dirige a las causas reales de los mismos.

En este orden de ideas, las oportunidades de mejora en lo que respecta a la calidad de la producción del poder ejecutivo pueden dividirse en dos pilares:

- El primer pilar de la iniciativa de Mejora Normativa debe girar en torno, pero no exclusivamente, al análisis de impacto normativo (campo poco desarrollado en el país). Este pilar busca avanzar en la adopción y adaptación de herramientas, el desarrollo de la institucionalidad, y la generación de capacidades a p

cuales sea posible asegurar la calidad de las normas que expide la Rama Ejecutiva del orden nacion

- Por su parte, el segundo pilar -con un mayor desarrollo en Colombia-, está orientado a brindar pro ordenamiento. Es decir, esta iniciativa busca garantizar que las normas se ajusten a los principios constitucionales que rigen el funcionamiento del Estado colombiano y brinden seguridad jurídica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo central de este documento Conpes es sentar las bases pa institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emis normas desde la Rama Ejecutiva, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo.

Para esto, el presente documento desarrolla cinco (5) estrategias dirigidas a fortalecer la eficiencia e social de la norma: (i) establecimiento de la institucionalidad requerida, (ii) generación y fortalecer capacidades para la gestión; (iii) implementación de herramientas de análisis de impacto normativo un programa piloto; (iv) establecimiento de lineamientos y guías; (v) difusión de mecanismos y her para administración y racionalización del inventario normativo.

Las estrategias planteadas están dirigidas a incorporar el Análisis de Impacto Normativo para que l cumplan con los objetivos para los cuales son emitidas. De igual forma, para que se establezcan me que garanticen no sólo la publicidad de las mismas, y permitan participación efectiva de los ciudad grupos de interés, sino que se analice técnicamente sus posibles impactos económicos, fiscales, am sociales. Dichas estrategias contemplan un horizonte de tiempo de 3 años y se constituyen en la pie de la política, la cual debe ser escalada una vez se generen las bases para la masificación de sus her

Este documento se presenta en siete secciones. La primera, analiza el marco conceptual de la produ normativa bajo el concepto del ciclo de gobernanza normativa, como una aproximación para entenc proceso adecuado de emisión y revisión de una norma. Así mismo se presenta el caso colombiano y examinan los efectos de la implementación de una política y estrategias de Mejora Normativa.

En la segunda sección, se presentan los antecedentes internacionales y nacionales que han llevado a OCDE considere la política normativa como uno de sus bastiones fundamentales para mejorar la in pública. Para el caso de Colombia, se presentan las diferentes mejoras significativas implementada:

En la tercera y cuarta sección, se presenta el diagnóstico, se establece el objetivo central de la políti definen los objetivos de corto y largo plazo. Las secciones cinco, seis y siete precisan las estrategia de financiamiento y recomendaciones para la implementación de esta iniciativa de política.

Finalmente, cabe señalar que esta política implica un avance trascendental, tanto en la forma, como de la producción normativa en Colombia, toda vez que implicará una mejora significativa en la ase Poder Ejecutivo en su ejercicio normativo y así, en la competitividad de la economía colombiana.

Clasificación: O011

Palabras Claves: Mejora Normativa; política regulatoria; Análisis de Impacto Normativo; ciclo de g normativa; producción normativa de la Rama Ejecutiva

LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIN Análisis de Impacto Normativo

BRE Better Regulation Executive (Reino Unido)

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria de México

CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social

DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública

DAPRE Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica

DNP Departamento Nacional de Planeación

GEL Gobierno en Línea GEL

MinCIT Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MinTIC Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

MIR Manifestación de Impacto Normativo

MJD Ministerio de Justicia y Derecho

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIRA Oficina para la Información y Asuntos Regulatorios (Estados Unidos).

OMC Organización Mundial de Comercio (OMC)

PRO – REG Programa para el Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Gestión en la R (Brasil)

RIA Regulatory Impact Assessment

SNCI Sistema Nacional de Competitividad e Innovación

SUIN Sistema Único de Información Normativa

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| I. MARCO CONCEPTUAL..... | 8 |
| A. La política de Mejora Normativa en el ámbito internacional..... | 8 |
| B. Beneficios de contar con una mejor producción normativa..... | 11 |
| C. Pilares de la producción normativa en Colombia..... | 12 |
| II. ANTECEDENTES DE POLÍTICA..... | 14 |
| A. Antecedentes del contexto internacionales..... | 14 |
| B. Antecedentes del contexto nacional..... | 15 |
| III. DIAGNÓSTICO..... | 17 |
| A. Problema central: Bajos niveles de confianza, efectividad, transparencia y calidad en la producción normativa de la Rama Ejecutiva colombiana que afectan la competitividad del país..... | 17 |

| | |
|--|----|
| B. Efectos del problema central..... | 17 |
| C. Causas del problema central..... | 19 |
| IV. OBJETIVOS..... | 24 |
| A. Objetivo central..... | 24 |
| B. Objetivos específicos de corto plazo..... | 24 |
| C. Objetivos específicos de largo plazo..... | 25 |
| V. ESTRATEGIAS Y PLAN DE ACCION..... | 25 |
| VI. FINANCIAMIENTO..... | 33 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 34 |
| VIII. BIBLIOGRAFÍA..... | 37 |

I. MARCO CONCEPTUAL

A. La política de Mejora Normativa en el ámbito internacional

1. Generalidades

La producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, sien a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializarán gran parte de las decis Estado, y cuyo impacto es tan importante como el de la política fiscal y monetaria. Es así, como du últimas décadas se han desarrollado herramientas y estándares que garanticen normas de calidad ali el interés general y que respondan a evidencias que justifiquen su existencia.

Es importante resaltar que en el contexto internacional se entiende normatividad en un sentido amp contempla todo tipo de intervención del Estado a través de un instrumento normativo por medio de “(...) establecen requerimientos para las empresas y los ciudadanos. Por consiguiente, incluye tantc (primarias y secundarias), órdenes formales e informales, regulaciones subordinadas, trámites admi normas elaboradas por organizaciones no gubernamentales o auto-reguladores en quienes el gobier delegado potestades regulatorias (...)”(OCDE, 2011,pág. 10)(2).

En síntesis, internacionalmente una política de Mejora Normativa asegura la eficiencia económica y las normas al incorporar herramientas durante el proceso mediante el cual el gobierno, luego de ide objetivo de política pública, determina si empleará la normatividad como instrumento de política, e alternativas y adopta la norma a través de un proceso de toma de decisiones basado en evidencia (C 2012).

2. Política, herramientas e instituciones de la Mejora Normativa

La experiencia internacional ha evidenciado la confluencia de tres (3) elementos mínimos a través o se puede mejorar la calidad de las normas: (i) una política explícita con respaldo de alto nivel del g; una institucionalidad especializada encargada de la ejecución de la política; y (iii) las herramientas implementar y asegurar estándares de calidad.

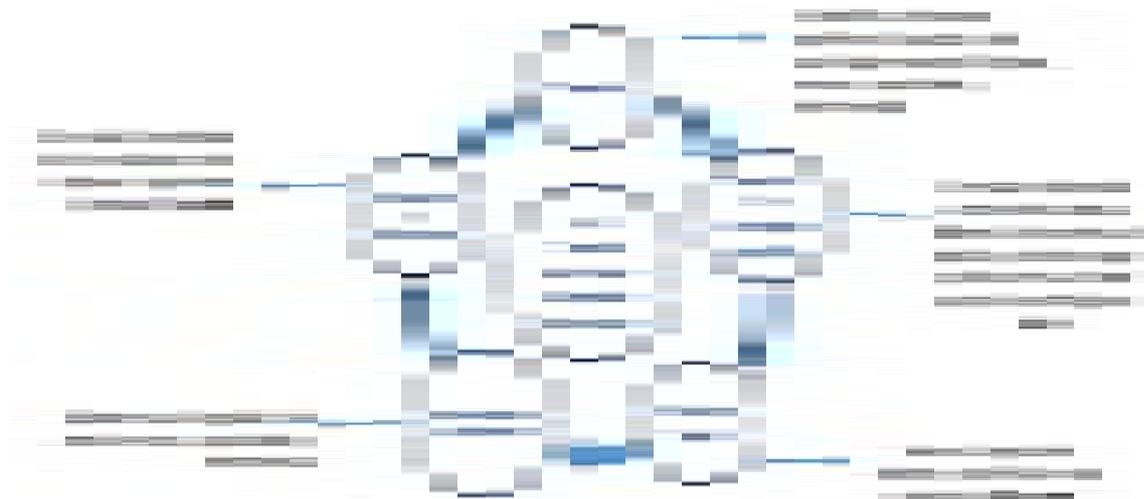
Por su parte, el ciclo de gobernanza normativa permite identificar la forma en la cual estos tres elen

entrelazan. A continuación se presentan de manera resumida los elementos básicos del ciclo de gobernanza normativa, las principales herramientas para mejorar la calidad de normas, y la propuesta institucional encargada de la administración, promoción y supervisión de la gobernanza normativa.

- Ciclo de la gobernanza normativa

El ciclo de gobernanza normativa (Gráfica 1), que guarda gran similitud con el ciclo de política pública permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, actores, herramientas e instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.

Gráfica 1: Ciclo de Gobernanza Normativa



- Política y arreglo institucional de Mejora Normativa

En varios países se han estructurado políticas de Mejora Normativa con el objetivo de co-ordinar la intervención pública a través de la norma, implementando herramientas que permitan tomar decisiones informadas sobre que regular, a quien regular, y como regular mientras se facilita la Economía Social de Mercado y se consolida el Estado Social de Derecho.

La adopción de tales políticas implica el desarrollo de las capacidades institucionales necesarias y suficientes para la supervisión, coordinación y fomento de la calidad de la producción normativa. La práctica global a nivel internacional en esta materia sugiere la creación de un mecanismo institucional ubicado muy alto en el gobierno, con independencia y libertad de posibles influencias y presiones de orden político y económico.

El objetivo de esta institucionalidad (Anexo 1) es abogar por la calidad de las normas a través de la política respecto a su cumplimiento en todos los niveles de gobierno, la coordinación de las diferentes entidades que tengan competencias para la producción normativa, la promoción de la política, asesoría y elaboración de los análisis basados en evidencia y la implementación de nuevos estándares y herramientas que promuevan la calidad normativa.

Sin embargo, el desarrollo institucional de cada país se encuentra determinado por el contexto y el sistema institucional propio, en el cual se debe buscar la racionalización de recursos, esfuerzos y tiempo, tanto del Estado como de los ciudadanos y las empresas. Así mismo, se eliminan costos de transacción innecesarios generando un impacto positivo en el bienestar social, en el ambiente de los negocios, y en la competitividad.

- Herramientas para la política de Mejora Normativa

Otro aspecto a resaltar en una política de Mejora Normativa, es el conjunto de herramientas con las que se puede asegurar que las normas que se expiden cuenten con mayores estándares de calidad. Estas herramientas deben adaptarse y ser consistentes con el entorno administrativo, cultural, político y económico de cada país.

A manera de síntesis, la Tabla 1 presenta algunas de las herramientas más representativas y usuales en una política para la Mejora Normativa:

Tabla 1: Herramientas más comunes en una política de Mejora Normativa

| Herramienta | Descripción |
|---|--|
| Análisis de Impacto Normativo (AIN) | El AIN (o RIA por sus siglas en inglés) es un instrumento que utiliza la administración pública luego de la intención de intervenir mediante esta herramienta examina y cuantifica los beneficios, costos y probablemente una nueva norma o un cambio en ésta pueda generar (OCDE, 2011, pág. 23). |
| Esta herramienta incluye la Evaluación de alternativas normativas que implica el análisis de la posibilidad de implementar otros instrumentos que permitan solucionar la problemática que enfrenta el regulador. Entre éstas alternativas son: co – regulación, la cuasi – regulación, y la auto – regulación, entre otras. | |
| Evaluación ex post | Examina la relevancia, efectividad, el impacto de las decisiones y los resultados inesperados, fallas y factores de éxito, y adicionalmente sirve como una fuente de información bastante útil para construir la agenda regulatoria futura (OCDE, 2011, pág. 30). |
| Simplificación administrativa | Esta herramienta contempla la eliminación de normas contradictorias, definición de directrices para la producción normativa (normas simples, derogatorias explícitas, etc.), contemplar mecanismos de simplificación que permitan disminuir su impacto, y la inclusión de TICs para su administración (OCDE, 2011, pág. 28). |
| Transparencia normativa | Contempla aspectos relacionados con la consulta pública y comunicativa, los cuales van más allá de la simple consulta pasiva consistente en la notificación a los grupos de agentes interesados en la norma. Resulta de gran importancia para evitar la adopción de alternativas arbitrarias y combatir la corrupción. |
| Mecanismos para controlar el inventario normativo | Incluye la creación de repositorios únicos de normas con fácil acceso para los ciudadanos; Tala Normativa que implica la derogación de normas a criterio y buenas prácticas de técnica legislativa como derogación, simplificación, codificación, etc. |

Fuente: DDE-DNP a partir de datos OCDE (2011).

B. Beneficios de contar con una mejor producción normativa

Dentro de los beneficios de adoptar una política y las respectivas herramientas para mejorar la producción normativa se encuentran: la contribución al desarrollo económico de una sociedad, y el fortalecimiento de la legitimidad del accionar del Gobierno al facilitar la protección del Estado de Derecho (OCDE, 2011).

En términos de desarrollo económico, existe evidencia en mejoras en la productividad laboral del sector empresarial, además de un incremento de 2% a 3% en el crecimiento del PIB de economías mejor reguladas(3). Al indagar por la relación entre el costo del marco normativo que asume el sector empresarial y el crecimiento económico, se ha observado que un país pasa del peor al mejor cuartil en el Doing Business (informe que refleja el contacto del empresario con el marco normativo) registra en promedio un aumento de 2,3 porcentuales en el crecimiento económico anual(4) (Djankov, McLiesh, & Ramalho, 2006). Adicionalmente, la legitimidad del Estado se impacta positivamente a través de mayores niveles de transparencia del Gobierno y la credibilidad de su intervención por parte de los ciudadanos; con lo cual se mejora el bienestar social de los negocios, y se favorece la competitividad del país.

En síntesis, y como lo manifiesta la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de México (COFEMI mejora [normativa] asegura que la regulación responda al interés público, en términos de promover funcionamiento de los mercados, incrementar la competitividad de la economía, genere empleos, mejor distribución del ingreso y, en general, eleve el nivel de bienestar de la población” (COFEMER, 201

Finalmente, de lo anterior se infiere una relación directa entre un mayor desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de bienestar para los ciudadanos y de eficiencia para las empresas por una política que garantice: (i) normas más claras; (ii) el logro de los objetivos para los cuales fu expedidas; y (iii) una eficiente asignación de recursos para garantizar su implementación y supervis

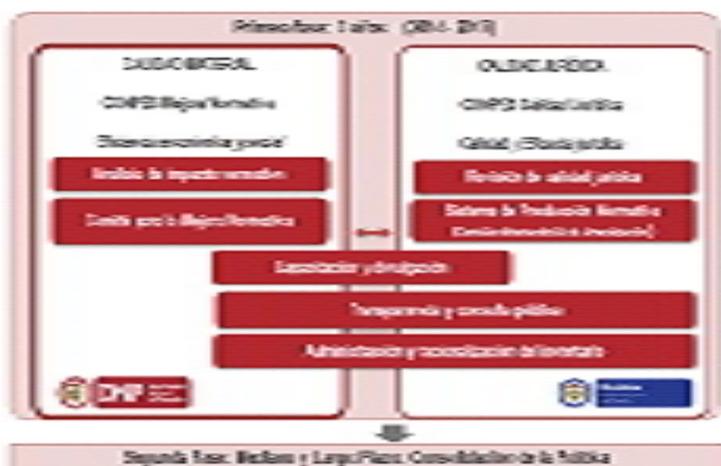
C. Pilares de la producción normativa en Colombia

La producción normativa(5) puede ser entendida como el proceso por medio del cual el Gobierno N establece reglas de juego mediante instrumentos jurídicos, las cuales pueden incidir tanto en la esfe como económica, y se encuentran orientadas a garantizar mayores niveles de bienestar para la socie como un mejor entendimiento entre ésta última y el Estado.

De manera similar al concepto de regulación definido internacionalmente, la producción normativa abarca: (i) leyes primarias y secundarias; (ii) la potestad reglamentaria e iniciativa legislativa confe Presidente de la República a través de los artículos 154 y el numeral 11 del artículo 189 de la Cons Política de 1991; (iii) procesos de regulación administrativa(6); y (iv) todos aquellos instrumentos 1 que puedan afectar el ordenamiento jurídico.

El proceso de producción normativa en Colombia puede ser entendido como el trabajo conjunto de (Ver Gráfica 2). El primero, corresponde al Pilar de eficiencia económica y social que pretende des capacidades en la Rama Ejecutiva del orden nacional para implementar herramientas y la institucio necesarias para garantizar la calidad material de las normas, es decir, que cumplan el objetivo por e creadas. A diferencia del segundo pilar, éste centra la atención en la evaluación de las alternativas e producción normativa, así como en el impacto que una norma pueda tener en la esfera económica, s ambiental. De tal manera, que sea posible garantizar que los beneficios y efecto esperados de la nor superiores a los costos y/o externalidades negativas que se presenten derivados de su elaboración, implementación y supervisión.

Gráfica 2: Pilares de la Mejora Normativa



Fuente: DNP-DDE

De manera complementaria, el pilar de validez jurídica en la producción normativa fija su atención legales de la norma, tales como su validez jurídica, la coherencia con principios de orden constitucional, debida protección al ordenamiento jurídico, y la protección del Estado de Derecho (rule of law).

En este orden de ideas, una política para la Mejora Normativa implica un cambio en la manera como se relaciona con la norma. El punto focal recae sobre el examen de la elaboración, evaluación y revisión de normas mediante el cual se pretende asegurar que “(...) los beneficios económicos, sociales y medioambientales justifiquen los costos, se consideren los efectos distributivos y se maximicen los netos” (OCDE, 2012, pág. 4).

Es así, como el alcance de esta política se encuentra dirigido a los instrumentos normativos(7) expeditivos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, para los cuales es necesario definir una institucionalidad, generar estándares y herramientas que permitan asegurar la calidad de los mismos.

II. ANTECEDENTES DE POLÍTICA

A. Antecedentes del contexto internacionales(8)

La evolución de las políticas para mejorar la calidad de la normatividad ubica sus inicios en países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda, Italia y el Reino Unido durante la década de los años 70 del siglo pasado (COFEMER, 2010). No obstante, es sólo hasta mediados de la década de los años 90 que la idea de Mejora Normativa empieza a tomar forma en el sentido actual.

Desde el año 2000, se han implementado estrategias(9) de política para la mejora de la producción normativa en la Unión Europea, las cuales que se basan en que mejores instrumentos normativos permitirán generar crecimiento económico y el empleo, el bienestar social y medioambiental. Esto, se enmarca en lo que se ha denominado “normatividad inteligente”(10) la cual supone: (i) evaluar los impactos de las normas y políticas en todo su ciclo para fundamentar la reforma o creación de nuevas propuestas; (ii) hacer la normatividad más clara y accesible; y (iii) establecer períodos para realizar consultas a los ciudadanos sobre propuestas normativas.

De acuerdo con el estudio de la OCDE, un marco regulatorio más flexible permite a las economías superar la recuperación de las crisis o los choques externos (OCDE, 2010)(11). Lo anterior, porque la regulación es un instrumento del Estado que puede garantizar un mejor funcionamiento de los mercados, incluso “puede impulsar el crecimiento económico y el bienestar a largo plazo; además puede fortalecer la confianza y reducir algo de la presión de la política monetaria y fiscal para apuntar a la recuperación de las economías”

B. Antecedentes del contexto nacional

Al tomar en cuenta como referentes las herramientas y características de una política para mejorar la producción normativa expuestas en las secciones anteriores, es posible dar cuenta de varios adelantos en el país en esta materia. Entre los más importantes se encuentran: (i) protección del ordenamiento jurídico y técnica normativa; (ii) política de simplificación y racionalización de trámites; (iii) inventario legal de la agenda regulatoria; (iv) abogacía de la competencia; (v) consulta pública; (vi) análisis de impacto normativo; (vii) agenda regulatoria; (viii) gobierno en línea; y (ix) acceso al Comité de Política Regulatoria de la OCDE.

A continuación se describen algunos de los adelantos más relevantes en Mejora Normativa en Colombia incluyendo los respectivos instrumentos legales que lo respaldan:

Tabla 2: Antecedentes de Mejora Normativa en Colombia

| Antecedente y Herramientas | Normatividad | Contenido de las disposiciones |
|--|--------------------------------------|---|
| Protección del ordenamiento jurídico y técnica normativa | Decreto 1649 de 2014, Art 14 | La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República es la encargada de centralizar y coordinar la normativa que implica aprobación por parte del Presidente de la República de la Rama Ejecutiva del orden nacional. |
| . | Directiva Presidencial 01 de 2005 | Ordenes en materia de racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, contemplando la expedición de Decretos y Decretos Únicos Compilatorios de carácter reglamentario. |
| . | Decreto 1345 de 2010 | Directrices de técnica normativa (lenguaje claro, conciso y manual) para la elaboración de proyectos de resoluciones. |
| . | Decreto 2897 de 2011 | Definición de objetivos, estructura orgánica y funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) incluyéndose las actividades dirigidas a garantizar el ordenamiento jurídico. |
| Política de simplificación de trámites | Decreto 2150 de 1995 | Eliminación y reforma de regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| . | Ley 489 de 1998, Art. 18 | Introducción de la simplificación de trámites como política permanente de la administración pública. |
| . | Decreto 1122 de 1999 | Reforma y supresión de regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios. |
| . | Decreto 266 de 2000 | . |
| . | Ley 962 de 2005 | Ley de Simplificación de Trámites, incluyendo la creación del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT). |
| . | Decreto 4669 de 2005 | Creación del Grupo de Racionalización de Reglamentos y Trámites (GRAT). |
| . | Decreto – Ley 019 de 2012 | Reforma de trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública. |
| Inventario Normativo | Ley 489 de 1998, Art. 119, | Definición del Diario Oficial como el repositorio principal de la normatividad, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia. |
| . | Directiva Presidencial No. 1 de 2005 | Creación Sistema Único de Información Normativa (SUNOR) con el Formato Único Normativo (FUNOR), administrados por el Ministerio del Interior y de Justicia y el Ministerio de Justicia y del Derecho. |
| . | Decreto 2693 de 2012 | Estrategia de Gobierno en la que se incluye la obligatoriedad de publicar la normatividad en la página web de las entidades (Normograma). |
| Abogacía de la competencia | Ley 1340 de 2009 | Marco legal de la Política de competencia, y funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para la Abogacía de la Competencia, a partir de la emisión de resoluciones no vinculantes sobre proyectos de norma que afectan la competencia en los mercados. |
| . | Decreto 2897 de 2010 | . |
| Consulta pública | Decreto 2696 de 2004 | Obligatoriedad, para las Comisiones de Regulación, de publicar en su página web todos los proyectos de resolución general no tarifarios, 30 días antes a la fecha de expedición y justificar la posible excepción. La publicación de los proyectos debe acompañar con un documento de respuestas a los comentarios recibidos. |

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| . | Ley 1437 de 2011, art. 8, núm. 8: | El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que la información asociada a las cosas, con “los proyectos específicos de regulación de la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas”. |
| . | Decreto 1345 de 2010 | Los proyectos de normatividad deben darse a conocer a través de medios electrónicos o por correo físico. |
| . | Decreto 1844 de 2013 | Todos los proyectos de reglamentación técnica deben darse a conocer ante los socios comerciales de Colombia y la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. |
| Análisis de impacto normativo | Decreto 2696 de 2004 | Las Comisiones de Regulación tienen la obligación de realizar estudios de impacto económico anteriores a la expedición de la regulación, con requerimientos específicos para el análisis de los marcos tarifarios. Además estas entidades deben presentar un informe cada tres años con “un estudio del impacto regulatorio en su conjunto, sobre la sostenibilidad, la competitividad y la dinámica del sector respectivo”, y hacerlo público y accesible a los hábiles luego de su envío a Presidencia. |
| . | Ley 962 de 2005 Decreto 4669 de 2005 | El Departamento Administrativo de la Función Pública exige una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) para los trámites, evaluando costos de implementación sobre los beneficios y costos de empresarios por nuevos trámites. Además de la descripción del trámite y su justificación legal, su proceso, los costos y beneficios tanto para entidades públicas como para los usuarios, la inexistencia de alternativas a más bajo costo y los recursos financieros requeridos para la implementación. |
| . | Decreto 1844 de 2013 | Se incluye de manera explícita la solicitud de acompañar a las propuestas de reglamentos técnicos con los estudios técnicos que sustenten las medidas propuestas. |
| Agenda regulatoria | Decreto 2696 de 2004 | Las Comisiones de Regulación deben definir una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, la cual debe publicarse antes del 30 de Octubre de cada año. Y responder a los comentarios de los interesados en los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación. |
| Gobierno en Línea | Decreto 1151 de 2008 Decreto 2693 de 2012 | Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de obligatorio cumplimiento. |
| Intercambio de Información | Decreto 235 de 2010 Decreto 2280 de 2010 | Regula el intercambio de información entre entidades públicas y el cumplimiento de funciones públicas. |
| Acceso al Comité de | Initial Memorandum | Luego de la “Revisión de Política Regulatoria: Más allá de la simplificación administrativa” realizada por la Comisión de Política Regulatoria, el Gobierno colombiano asumió compromisos dirigidos a mejorar la calidad de la normatividad como parte del proceso de implementación del Comité de Política Regulatoria. |
| Política Regulatoria (CPR) de la OCDE | Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Ley 1450 de 2011, Art. 47 | El PND 2014 definió dentro de la política de internacionalización el ingreso a Comités y grupos especializados de la OCDE, de los cuales se encuentra el Comité de Política Regulatoria. |

Fuente: DDE-DNP (2014).

Por otro lado, una excesiva regulación puede no ser favorable para la seguridad jurídica. De acuerdo con un estudio realizado por el Ministerio de Justicia y de Derecho, durante los años de 2007 y 2011, el Po

Ejecutivo en Colombia expidió 4.039 decretos, de los cuales 1.645 correspondieron a aquellos de carácter sustancial y los demás a actos administrativos de trámite, de nombramiento y otros de carácter paratransaccional (Minjusticia, 2012).

III. DIAGNÓSTICO

A. Problema central: Bajos niveles de confianza, efectividad, transparencia y calidad en la producción normativa de la Rama Ejecutiva colombiana que afectan la competitividad del país

Como se describe en la sección anterior, Colombia ha adelantado diversos esfuerzos para mejorar los instrumentos jurídicos orientados a brindar protección del ordenamiento jurídico, garantizar que se ajusten con los principios constitucionales que rigen el funcionamiento del Estado colombiano y seguridad jurídica. Sin embargo, se evidencia la ausencia de una política y una institucionalidad, así como el uso de herramientas orientadas a propiciar la eficiencia económica y social en la producción normativa en el país. Esto, ha propiciado una serie de efectos que se detallan en la siguiente subsección.

B. Efectos del problema central

1. Normas contradictorias o poco claras.

En Colombia no es extraño que los ciudadanos, las empresas e incluso los agentes que hacen parte del sector público se enfrenten a normas contradictorias. Esta situación genera costos para su cumplimiento al no tener un marco normativo que deben emplear, ni cómo interpretarlo y aplicarlo. Por ejemplo, las empresas y emprendedores se ven afectados en su iniciativa empresarial al no tener certeza de cuáles son las reglas de juego a las que deben atenerse, así como otros casos como consecuencia de la aparición de deberes y obligaciones que no se tenían previstos o la necesidad de elegir entre cursos de acción frente a una temática determinada.

Así mismo, algunas normas no resultan lo suficientemente claras ni para los ciudadanos ni para las autoridades, tanto desde el punto de vista sustancial como por el lenguaje utilizado. Se encuentran normas en las cuales, por su alto nivel técnico implican un grado de complejidad en su construcción, interpretación e implementación. Incluso existen situaciones en las cuales la ambigüedad de la norma permite una interpretación positiva acerca de la ejecución de actividades que se encuentran prohibidas en la normatividad.

Finalmente, la falta de coordinación institucional para la producción normativa puede conllevar a la existencia de instrumentos jurídicos que, a pesar de tratar el mismo tema o fenómeno, generan diferentes tipos de exigencias sin sopesar los costos que ello puede generar.⁽¹⁵⁾

2. Desconocimiento del impacto social, económico y ambiental en el proceso de producción normativa

En Colombia han sido muy escasos los esfuerzos por medir el impacto en la producción normativa. Esto dificulta evaluar si los beneficios esperados de las normas a expedir superan los costos y externalidades asociados para el Estado, la empresa, y en general la sociedad. Sin el uso sistemático de herramientas de medición de impacto no es posible garantizar la eficiencia de la intervención del Estado en los objetos de regulación definidos en el artículo [334](#) de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Sin embargo, se debe resaltar algunas iniciativas en este sentido: (i) la MIR solicitada por DAFP en materia de la política antitrámites; (ii) la evaluación del marco regulatorio que efectúan periódicamente las Comisiones de Regulación; y (iii) el desarrollo de pilotos de Análisis de Impacto Normativo para la construcción de instrumentos regulatorios liderado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

3. Los mecanismos de consulta pública contemplados para la producción normativa son débiles, poco difundidos, poco efectivos y considerablemente heterogéneos.

La legislación colombiana ha desarrollado instrumentos para involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones que los afecta, como la consulta pública. No obstante, este mecanismo se viene aplicando descoordinado y disperso, sin brindar certeza a los ciudadanos respecto de los tiempos y criterios mediante los cuales debe someterse esta práctica.

De otra parte, la falta de un lineamiento que fije procesos de respuesta de parte de las entidades a las observaciones que presentan los ciudadanos en los procesos de consulta genera un desestímulo a la participación, además de minar la transparencia del proceso de producción normativa.

Finalmente, en ausencia de un uso sistemático de análisis del impacto normativo, en general la información de disposición de los interesados sólo es el proyecto de norma. No existe ninguna obligatoriedad ni el deber de explicar al ciudadano o a los interesados para publicar los análisis realizados para llegar al proyecto de norma, no se explica al ciudadano o a los interesados el objetivo, el impacto potencial, y la carga que puede representar el nuevo proyecto normativo.

C. Causas del problema central

Los aspectos presentados en la sección anterior generan condiciones que propician el aumento de costos de transacción, que a su vez afectan el bienestar social, la competitividad y las expectativas de inversión. Adicionalmente, incrementan los costos de control del cumplimiento de las normas y la posibilidad de implementarlas, así como la cantidad de pleitos entre los particulares, y entre estos y el Estado.

Como resultado de lo anterior, la falta de estándares para la producción normativa se refleja en el nivel de legitimidad del ejecutivo y en la baja efectividad de la intervención pública en la economía y el empleo. Adicionalmente, la ausencia de herramientas para evaluar el impacto normativo ha abierto la posibilidad de generar cargas excesivas para la sociedad, lo cual no sólo incide negativamente en la competitividad sino también en la protección de los derechos de sus ciudadanos. Con el fin de intentar dar solución a las situaciones señaladas, resulta necesario superar las barreras que se describen a continuación.

1. Debilidad en la coordinación del proceso de producción normativa y la articulación de acciones dirigidas a garantizar la mejora de la producción normativa.

La falta de coordinación para la emisión de normas en varias etapas del proceso de su preparación y aplicación a nivel intra-institucional y a nivel interinstitucional, resulta en normas confusas, a veces contradictorias y cuya aplicación ocasionalmente no se puede garantizar.

A nivel intra-institucional, la ausencia del trabajo conjunto entre las áreas técnicas y jurídicas para la expedición de una norma puede generar la expedición de normatividad con insuficiente revisión jurídica⁽¹⁶⁾ que puede estar en contradicción con otra norma o ser inviable jurídicamente. Por ejemplo, un estudio contratado por el Ministerio de Justicia y Derecho (MJD) señaló que el 20% de las leyes expedidas durante los últimos cinco años han tenido problemas de constitucionalidad (MJD, 2013).

A nivel interinstitucional, la falta de coordinación puede resultar en la omisión de entidades que deberían participar en el proceso de producción normativa, generando normas poco consensuadas al interior del gobierno. Así mismo, desde la perspectiva de los grupos de interés, resulta frecuente la expedición de normas sin la debida consulta a actores relevantes, derivando en normas con dificultad de cumplimiento y sostenibilidad.

Por ejemplo, la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República centraliza las propuestas legislativas relacionadas con la potestad reglamentaria del ejecutivo para verificar la legalidad y la coherencia de los instrumentos jurídicos. Sin embargo, no es de su competencia verificar la consistencia técnica, analizar el impacto de la norma, ni establecer estándares para garantizar la eficiencia económica y social de la

Es evidente entonces que la ausencia, en el orden nacional de la Rama Ejecutiva, de una instancia que explícitamente articule las acciones dirigidas a garantizar la mejora de la producción normativa y a coordinar el proceso normativo en su conjunto, genera grandes traumatismos en la eficiencia y aplicación de las normas. En últimas, tal ausencia debilita el sistema de producción normativa y las capacidades del Estado colombiano para utilizar la norma como un instrumento efectivo de intervención pública.

2. Las capacidades y lineamientos que permiten e incentivan la toma de decisiones con base en el análisis de impacto sobre los posibles impactos (económicos, sociales, y ambientales, entre otros) son insuficientes

A nivel internacional, la adopción de herramientas de análisis de impacto normativo ha permitido mejorar la calidad de las normas al identificar el problema, considerar diferentes alternativas de solución y establecer mecanismos claros para el cumplimiento efectivo de la norma.

En Colombia no existe actualmente la obligatoriedad para el uso de una metodología estándar para el análisis de impacto normativo, que considere la evaluación de diferentes alternativas de solución a un problema público, la identificación de los actores afectados, la estimación de costos, beneficios y externalidades de las alternativas, la identificación de los mecanismos de implementación de la norma, entre otros.

A pesar de algunas iniciativas(17), el uso de herramientas y metodologías dirigidas a examinar el impacto normativo previo a la emisión de la norma no es el más adecuado, ni su aplicación es extendida, generando que no siempre responden a los objetivos para los cuales fueron creadas. Adicionalmente, las entidades no generan suficiente información para la elaboración de este tipo de análisis, ni existe un proceso de control de la producción normativa que permita sistemáticamente revisar las propuestas normativas y hacerles seguimiento.

3. Las prácticas de consulta y transparencia asociadas al proceso de producción normativa son insuficientes para garantizar su calidad.

El uso de herramientas que aseguren una adecuada consulta y contribuyan a un desarrollo transparente del proceso de producción normativa es insuficiente, poco difundido y no establece unos estándares mínimos que garanticen su efectividad.

En términos de consulta, faltan lineamientos unificados que orienten el diseño y la ejecución de los mecanismos de consulta existentes, que determinen los plazos en los cuales se debe llevar a cabo la participación institucional y ciudadana, así como los criterios y metodologías para la retroalimentación de la opinión ciudadana recibida durante la respectiva consulta. Esta situación se explica, en parte, por el margen de discreción establecido en el numeral 8(18) del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a los medios, el tiempo de respuestas y la información. Finalmente, se debe resaltar el hecho que a pesar que la consulta pública es obligatoria, no es posible afirmar que todas las entidades de la Rama Ejecutiva cumplen de manera adecuada con este requisito, puesto que no hay una instancia que se encargue de su verificación.

Las consultas, cuando se adelantan, tienden a realizarse de un modo general, principalmente a través de plataformas web o de espacios de diálogo, sin tomar en cuenta las diferencias de la población en términos de características poblacionales y diversidad territorial. Por consiguiente, estos procesos fallan en la generación de vínculos claros entre la realidad nacional y la normatividad producida. Aunado a esto, los procesos tienden a limitarse a la recepción de comentarios y propuestas, siendo poco claros en términos de la información que se desarrollarán, la manera en la que se utilizarán los insumos generados, cómo se responderá a los mismos y la medida en la que estos insumos podrán, o no, ser incluidos en la norma.

Aunque existe obligatoriedad de publicidad de las normas, la transparencia de los procesos de producción normativa también se ve afectada por la ausencia de lineamientos claros para la publicación de la información.

utilizada en el proceso de construcción de las normas (investigaciones, estudios, referentes internacionales, documentos de avance, análisis de impactos normativos), y para la retroalimentación a la ciudadanía con los resultados del proceso de consulta.

4. Debilidad de capacidades en las entidades de la Rama Ejecutiva encargadas de la producción normativa y de su supervisión.

Las capacidades técnicas en producción normativa de las entidades del Gobierno Nacional son heterogéneas. En algunos casos no existen áreas dedicadas exclusivamente a esta función. La Rama Ejecutiva cuenta con escasos programas de capacitación en temas de teoría de la regulación y teoría económica, y con escasas herramientas de mejora de la producción normativa.

Actualmente, los funcionarios públicos con responsabilidades normativas y de supervisión en la mayoría de los casos carecen de las capacidades y competencias técnicas requeridas para implementar programas y herramientas de mejora de la producción normativa(19).

Considerando el alto grado de complejidad y actores vinculados al ciclo de gobernanza normativa en Colombia, los recursos financieros y humanos de las áreas técnicas y jurídicas dirigidos a garantizar la producción normativa no son suficientes y son pocas las actividades realizadas para mejorar las capacidades de los reguladores (OCDE, 2013).

5. El inventario normativo no permite establecer de manera sencilla las normas vigentes y que afectan a un determinado sector.

Aunque existen disposiciones, como la Directiva Presidencial 1 de 2005 y el Decreto [2897](#) de 2011 que buscan dar un manejo que permita la adecuada administración de las normas emitidas entre las cuales se encuentran el Ministerio de Justicia y el Derecho la administración del SUIN(20), la herramienta actual de organización no es completa y además presenta importantes oportunidades de mejora en materia de consulta por parte de ciudadanos y empresarios en un lenguaje claro(21).

Finalmente, aunque se han adelantado algunos esfuerzos para la racionalización de trámites, como el Decreto [019](#) de 2012(22) no es una práctica común que se revise el ordenamiento jurídico con el objetivo de simplificarlo o racionalizarlo. No se ha realizado nunca una tala normativa integral(23). Adicionalmente, no se cuenta con metodologías de AIN, ni obligación de aplicarlas, tampoco se tienen instructivos claros para evaluar las normas existentes, lo que dificulta llevar a cabo procesos de depuración normativa.

IV. OBJETIVOS

A. Objetivo central

El objetivo central de esta política es sentar las bases para generar las capacidades institucionales para la implementación de la metodología de análisis de impacto normativo en el proceso de emisión de la normatividad en la Rama Ejecutiva del orden nacional.

B. Objetivos específicos de corto plazo

- Diseñar e implementar el arreglo institucional responsable de la coordinación, promoción, planeación, seguimiento y divulgación en materia de Mejora Normativa.
- Generar y fortalecer las capacidades en los funcionarios de la administración pública que participan en la producción normativa.

- Definir el uso del Análisis de Impacto Normativo (AIN) como una herramienta estándar y flexible para la toma de decisiones con base en evidencia, incorporando el análisis de alternativas de intervención y sus impactos.
- Mejorar los procesos de consulta, y la mejora en la divulgación y acceso a la información relacionada con el proceso de emisión normativa, que garanticen el oportuno involucramiento de las entidades responsables de la materia y aquellas que impacten sus proyectos misionales.
- Mejorar la gestión del inventario regulatorio en un grupo de normas estratégicas para la competitividad del país.
- Establecer una línea base que le permita hacer seguimiento a la política.

C. Objetivos específicos de largo plazo

- Contar con la capacidad de evaluar el impacto, de la normatividad para el logro de objetivos de política pública.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a información relevante y oportuna y a mecanismos de participación desde las etapas tempranas del proceso normativo.
- Aumentar los niveles de cumplimiento de las normas a través de mayor información, transparencia e incentivos, capacidades de supervisión y claridad.
- Reducir la posibilidad que la normatividad responda a presiones o intereses particulares.
- Promover la normatividad sea un instrumento efectivo, garantizando que no imponga cargas excesivas a los usuarios, que además proteja sus derechos, brinde seguridad jurídica y contribuya al desarrollo de la competitividad del país.

V. ESTRATEGIAS Y PLAN DE ACCION

Para el cumplimiento de los objetivos de la política de Mejora Normativa en la Rama Ejecutiva del Poder Público planteados en la sección anterior se propone la realización de acciones en dos fases. La primera contempla un horizonte temporal de tres años (Anexo 5. Plan de Acción) mientras que la segunda contempla acciones de mediano y largo plazo. En lo que sigue se presenta una descripción de cada una de ellas.

A. Primera Fase: los primeros tres años

Dentro de la primera fase se plantean cinco estrategias definidas a partir de la problemática identificada en el diagnóstico. Además también considera las recomendaciones de reforma regulatoria y normativa de la OCDE. A continuación se presentan cada una de las estrategias:

1. Establecimiento de una institucionalidad que se encargue de las actividades de coordinación, articulación y promoción de la implementación del Análisis de Impacto Normativo en la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Para el éxito de la Política de Mejora Normativa es determinante contar con una institucionalidad que promueva la mejora continua en la producción normativa entre los entes del Ejecutivo del orden federal. Para ello, la propuesta tiene como actividad principal la creación de un Comité para la Mejora Normativa en la respectiva Secretaría técnica.

Comité para la Mejora Normativa

El Comité será una instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la Política de Normativa, sin perjuicio de las funciones específicas de producción normativa propias de las entidades del orden nacional de la Rama Ejecutiva. Las decisiones de carácter técnico a cargo de éste Comité están basadas en los insumos técnicos suministrados por su Secretaría Técnica. Este Comité se incorporará al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) en el cual se articulan las normas, actividades, programas e instituciones públicas y privadas que prevén y promueven la puesta en marcha de una política de productividad y competitividad.

De conformidad con las funciones y actividades lideradas desde el Gobierno Nacional en materia de producción normativa, el Comité deberá estar conformado por las siguientes entidades, cuya representatividad deberá ubicarse como mínimo a nivel viceministerial o de subdirección:

- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), por su función de apoyo y estudio de la legalidad y conveniencia de los distintos actos legales, administrativos y reglamentarios; específicamente es necesario contar con la participación de:

a. Secretaría Jurídica de Presidencia en su función de revisión sobre los proyectos de decretos sometidos a consideración del Presidente de la República.

b. Consejería Presidencial del Sistema de Competitividad e Innovación, con su función de recomendar y coordinar los mecanismos de coordinación en materia de competitividad.

- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), por su función de orientar y evaluar la política de racionalización y aprobación de trámites adoptada por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, por su función de asesorar la política en materia de estructura organizacional y de empleo público (competencias).

- Departamento Nacional de Planeación (DNP), en relación exclusiva con su función de coordinar y asesorar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de políticas del Gobierno Nacional y de los ministerios, departamentos administrativos y entidades territoriales, así como la de brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia.

Gráfica 3: Estructura Comité de Mejora Normativa



Fuente: DDE-DNP (2014)

Dentro de las principales funciones del Comité para la Mejora Normativa, se deberán encontrar las siguientes:

- Coordinar la implementación de las estrategias de mejora en la calidad normativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

- Coordinar los esfuerzos existentes en Mejora Normativa de las entidades del orden nacional de la

Ejecutiva

- Establecer los lineamientos de política de Mejora Normativa de largo plazo.
- Adoptar y divulgar mejores prácticas en materia de calidad en la producción normativa, y producir lineamientos y guías metodológicas para las entidades del orden nacional, las cuales incluirán el uso de medios electrónicos.
- Definir y promover el uso de herramientas y estándares para la mejora en la producción normativa principales: AIN, gestión del inventario normativo y consulta y transparencia normativa.

La Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa será asumida por el Departamento Nacional de Planeación pues es una entidad técnica transversal del Gobierno, cuyas principales responsabilidades son:

- Proponer al Comité para la Mejora Normativa las condiciones de implementación de los estándares y herramientas para la mejora en la producción normativa en las áreas de AIN, gestión del inventario y mecanismos de consulta y transparencia normativa.
- Proponer al Comité para la Mejora Normativa la gradualidad para la implementación de los estándares y herramientas para la mejora en la producción normativa en las áreas de AIN, gestión del inventario y consulta y transparencia normativa.
- Construir, coordinar y consolidar las capacidades para la implementación de la política de mejora en la producción normativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público a través de un plan de capacitación y divulgación que permita la participación de todos los niveles de gobierno.
- Promover y divulgar los beneficios de la política de Mejora Normativa para la competitividad de la Rama Ejecutiva del Poder Público como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares y herramientas definidos por la política de mejora en la producción normativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público en las entidades vinculadas en la etapa de la Política y preparar informes de avance de la implementación de la política, cuando sea necesario para presentarlos a la Comité para la Mejora Normativa.
- Coordinar y apoyar la implementación de las estrategias de mejora de la producción normativa.

Para garantizar que el DNP, en calidad de Secretaría Técnica de este Comité, cuente con las capacidades necesarias para el desarrollo satisfactorio de las anteriores responsabilidades, ésta entidad deberá contar con un grupo de trabajo multidisciplinario dedicado a dicha actividad, que cuente con las capacidades técnicas suficientes para las labores que deberá desempeñar.

Teniendo en cuenta la experiencia en términos de coordinación institucional de varios comités existentes (como el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo(24)), es recomendable que el Comité para la Mejora Normativa evalúe la pertinencia de utilizar esos mecanismos para difundir al interior de las entidades los lineamientos, estándares y herramientas de la política para la mejora de la producción normativa; garantizar la coordinación entre diferentes áreas (técnicas y jurídicas) con responsabilidad en la emisión de normas. El objetivo de dicha evaluación será contar con agentes responsables de la disseminación de conocimiento y el uso de técnicas y herramientas propias de la política de mejora de la producción normativa en su entidad, además de tener identificado el enlace directo para coordinarse con el Comité.

El Comité podrá contar con la participación, en calidad de invitados, de otras entidades del Gobierno

representantes de las ramas del Poder Público, los organismos de control y vigilancia, representantes de la academia, de los consumidores, del sector privado, del tercer sector, cuando así lo considere necesaria la agenda a desarrollar. En particular se podrá invitar a:

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), como garante de la consistencia de la reglamentación técnica colombiana con los acuerdos internacionales previamente adquiridos
- El Ministerio de Justicia y del Derecho, en su calidad de garante del ordenamiento jurídico, será irremovible en la Comisión para garantizar la adecuada articulación con iniciativas dirigidas a garantizar la calidad jurídica y formal de la norma en Colombia
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), no en calidad de garante sino exclusivamente por su función de formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias de Gobierno en Línea (GEL).

2. Implementación de una estrategia de generación y fortalecimiento de capacidades para la gestión y uso de herramientas de mejora en la producción normativa.

La generación de capacidades en los funcionarios y actores relevantes es un requisito indispensable para la adecuada implementación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo. La Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa deberá generar una estrategia de capacitación y divulgación, transversal a las entidades y sectores, sostenible en el tiempo y escalable a todos los niveles de la administración pública, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función pública, como líder en el tema de la función pública (competencias).

Esta estrategia busca fortalecer los equipos técnicos y jurídicos vinculados al proceso de emisión de normas de la Rama Ejecutiva de orden nacional, mediante la presentación de herramientas cualitativas en dos ejes principales:

- Temas básicos de regulación, tales como teoría económica, derecho administrativo, derecho económico, teoría de la regulación, política de competencia, entre otros.
- Herramientas para la promoción de la calidad normativa en tres áreas específicas: (i) Análisis de Impacto Normativo, que permitan identificar y valorar las mejores alternativas de intervención pública; (ii) inventario (acervo legal y simplificación administrativa); y (iii) consulta y transparencia normativa pública, divulgación y agenda normativa).

3. Implementación de la herramienta de Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la Rama Ejecutiva de orden nacional.

Con el fin de adoptar una herramienta que facilite la toma de decisiones con base en el análisis sobre los posibles impactos de las normas y ofrezca información sobre la mejor alternativa de intervención, se desarrollará una estrategia gradual para el uso del AIN por parte de un número determinado de entidades.

La introducción del uso de AIN y la implementación de un Sistema de Revisión de los AIN estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité para la Mejora Normativa, y se realizará de manera progresiva a través de un programa piloto.

Las entidades participantes del Programa Piloto de AIN y del Sistema de Revisión de los AIN serán las siguientes:

- Proponer problemáticas reales y relevantes para conducir el Piloto.

- Asignar los recursos humanos necesarios y constantes que garanticen el desarrollo del Piloto y su exitosa del mismo.

- Socializar los resultados del Piloto.

- Diseminar los conocimientos adquiridos en el Piloto dentro de la entidad.

Además de los componentes técnicos estándar adoptados internacionalmente en una AIN, el diseño de la herramienta a implementarse en el país deberá evaluar la pertinencia de incluir criterios de impacto y armonización con las normas adoptadas del derecho internacional y con Acuerdos Internacionales que han sido suscritos por Colombia.

4. Establecimiento de lineamientos y guías mejorar la consulta pública y la transparencia del proceso normativo.

Considerando la importancia de avanzar hacia la definición de lineamientos que mejoren la calidad de los insumos requeridos para el proceso de Análisis de Impacto Normativo, el Comité promoverá insumos que permitan mejorar los siguientes temas: consulta pública y acceso a información en los procesos de producción normativa.

En términos de consulta pública se prepararán guías metodológicas sobre técnicas de consulta, teniendo en cuenta aspectos como: (i) participación de las entidades relacionadas con el tema desde la concepción de las iniciativas normativas; (ii) criterios para la identificación de interesados y la definición de canales de comunicación con los mismos; (iii) criterios diferenciados de consulta en función de la complejidad, importancia, sensibilidad, impacto, características de los consultados y demás variables relevantes de los proyectos de producción normativa a ser consultados; (iv) momentos diferenciales para llevar a cabo el proceso de consulta de tal manera que ésta se garantice desde el inicio de la construcción del proyecto normativo, hasta su expedición; (v) lineamientos para que a partir de los procesos de consulta se generen insumos que puedan ser utilizados durante el proceso de elaboración del proyecto normativo; (vi) condiciones para que la consulta se genere en condiciones equitativas para todos los actores interesados; (vii) criterios para los procesos de retroalimentación a efectuarse por parte de las entidades, respecto de las opiniones manifestadas por los agentes interesados.(25)

En términos de Acceso a la Información, se busca garantizar su acceso por parte de los actores participantes en el proceso de elaboración del proyecto normativo desde la planeación de la normatividad hasta la formulación de la misma, incluyendo la publicación oportuna de toda la información utilizada en el proceso de construcción del proyecto normativo, tales como resultados de consultorías, de los impactos normativos, comentarios sobre proyectos de producción normativa, conceptos, entre otros. Esta estrategia debe contemplar la vinculación y coordinación con las iniciativas que aborden el tema de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, como la ley [1712](#) del 2014.

5. Definición y aplicación de los mecanismos y herramientas para la administración y racionalización del inventario normativo en un grupo de normas estratégicas para la competitividad.

Si bien se requiere una estrategia para facilitar el acceso y comprensión de las normas por parte de los ciudadanos, empresarios y la administración pública, y en la cual se busque la articulación con las acciones dirigidas a fortalecer el Sistema Único de Información Normativa (SUIN) a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, se requiere generar herramientas a través de las cuales el Gobierno Nacional pueda avanzar en la actualización permanente y continua del inventario normativo y la racionalización de la producción normativa.

Es así como, el objetivo de la gestión del inventario normativo es dotar de criterios, guías y formularios

faciliten la construcción y mantenimiento de un repositorio normativo actualizado.

Finalmente, la implementación de esta Política estará definida en un Decreto que contenga el marco general de la Política de Mejora Normativa, sus principios, alcances y objetivos, así como la incorporación al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (competencias y responsabilidades) del Comité de Mejora Normativa.

B. Segunda fase: mediano y largo plazo de la Política de Mejora Normativa

Al término de la ejecución de la primera fase, el Gobierno Nacional expedirá una segunda fase de ejecución que, considerando los resultados de la implementación de lo contenido en este documento Conpes, y otros aspectos, los criterios que han de regir los siguientes puntos:

- Creación de una instancia que asumirá las funciones del Comité para la Mejora Normativa, así como la supervisión de la política e instrumentos para garantizar la calidad de la producción normativa en el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
- La obligatoriedad del uso del AIN por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la iniciativa legislativa, potestad reglamentaria y función regulatoria, de acuerdo a los criterios de necesidad económica, impacto ambiental, impacto social, población afectada, entre otros que se definen.

VI. FINANCIAMIENTO

A continuación se presenta la matriz de financiamiento resumida por objetivo específico y estrategia contenida en el presente documento(26). El presupuesto indicativo contenido en el presente documento Conpes estará sometido a trámite y ejecución de los recursos de las entidades que participan en la elaboración y desarrollo de la política, las cuales deberán priorizar el costo fiscal generado dentro de las apropiaciones presupuestales aprobadas, acordes con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector que garantice la oportuna implementación de todas las acciones propuestas.

El Plan de Acción para dar cumplimiento a los objetivos contemplados en este documento asciende a un monto estimado de \$3.195 millones. En la Tabla 3 se presentan las inversiones y los costos de las acciones para el desarrollo de la primera fase de la política de mejora de la producción normativa de la Rama Ejecutiva del Estado.

Tabla 3: Inversión en millones de pesos – (pesos corrientes)

| LÍNEA DE INTERVENCIÓN | Año 1 | Año 2 | Año 3 |
|---|-------|-------|-------|
| Capacitación y Divulgación | 260 | 330 | 280 |
| Análisis de Impacto Normativo | 1.000 | 700 | 600 |
| Otras herramientas de Mejora Normativa(Inventario, Consulta Pública, Transparencia) | 25 | . | . |
| Total | 1.285 | 1.030 | 880 |

VII. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Departamento Administrativo de Planeación (DNP) recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social - (CONEPES)

1. Aprobar los lineamientos para sentar las bases de la Política de Mejora Normativa: Análisis de Impacto Normativo

Normativo (AIN) contenidos en el presente documento. Asimismo, solicitar a las entidades involucradas la adecuada y oportuna implementación.

2. Solicitar a las entidades del Gobierno Nacional involucradas, la priorización de los recursos para la marcha del Plan de Acción contenido en este documento, las cuales deberán priorizar el costo fiscal dentro de las apropiaciones presupuestales aprobadas, acordes con el Marco de Gasto de Mediano y Largo Plazo del respectivo sector que garantice la adecuada y oportuna implementación de todas las acciones propuestas.

3. Solicitar al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, al Departamento Administrativo de la Función Pública, y al DNP adelantar las acciones necesarias para facilitar la institucionalización del Análisis de Impacto Normativo en el proceso de emisión normativa de la Rama Ejecutiva de orden nacional.

4. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acompañar la implementación de las acciones incluidas en este documento, específicamente en su rol de líder del Subsistema

Nacional de la Calidad y revisor de la reglamentación técnica que se expide en el Gobierno Nacional (Decreto 1471 de 2014).

5. Solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio acompañar la implementación de las acciones incluidas en este documento en los temas asociados a la política de competencia.

6. Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones articular la estrategia del Gobierno en Línea con las acciones dirigidas a facilitar la consulta pública con el fin de mejorar el proceso de emisión de las normas usando TIC.

7. Solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública articular las acciones de esta política con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), y otras herramientas que permitan su divulgación y seguimiento en las entidades públicas de orden nacional.

8. Solicitar al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, al Departamento Administrativo de la Función Pública, y al DNP adelantar las acciones necesarias para facilitar la incorporación del Análisis de Impacto Normativo; incluyendo la preparación de las reformas reglamentarias definidas como producto del presente documento CONPES, como la modificación al Decreto [1345](#) de 2010, para incorporar criterios de obligatoriedad, publicidad, consulta pública y la institucionalidad de seguimiento en el proceso de emisión normativa de la Rama Ejecutiva de orden nacional.

9. Sugerir a la Rama Legislativa la posibilidad de considerar la adopción de buenas prácticas, según estándares internacionales, en el proceso de emisión de normatividad.

10. Sugerir a las entidades territoriales la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo.

11. Solicitar al Departamento Nacional de Planeación elaborar el reporte semestral de seguimiento del presente documento CONPES con los siguientes cortes, así como el respectivo informe de cierre:

| Corte | Tiempo de emitido este documento |
|-------------------|----------------------------------|
| Primer corte | Cinco meses. |
| Segundo corte | Un año. |
| Tercer corte | Año y medio. |
| Informe de cierre | Dos años. |

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Banco Mundial. (2013). Doing Business 2014. Washington: Banco Mundial.

Carro Fernández - Valmayor, J. L., & Gómez - Ferrer Morant, R. (1978). La potestad reglamentaria, el Gobierno y la Constitución. En A. Nieto, 34 artículos seleccionados de la revista de administración en ocasión de su centenario (págs. 943 - 986). Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.

COFEMER. (22 de Septiembre de 2010). COFEMER: Antecedentes. Recuperado el 07 de Mayo de 2013, de COFEMER: <http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=86>

COFEMER. (22 de Septiembre de 2010). Regulaciones: ¿Qué es la mejora regulatoria? Recuperado el 07 de Marzo de 2013, de COFEMER: <http://www.cofemer.gob.mx/contenido.aspx?contenido=90>

DAFP (2012) Del Sistema de Desarrollo Administrativo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Recuperado el 07 de Marzo de 2013, de DAFP: http://portal.dafp.gov.co/mod/retrieve_docu_noti?no=148 http://www.dafp.gov.co/mod/retrieve_docu_noti?no=119

Dinero.com. (2009). Cuentas claras. Revista Dinero.

Djankov, S., McLiesh, C., & Ramalho, R. M. (2006). Regulation and Growth. World Bank Working Paper N. 1305.

Gorgens, T., Paldam, M., & Wuertz, A. (2003). How does public regulation affect growth? University of Aarhus: Working paper N. 2003 - 14.

Ibañez Najar, J. E. (2003). Alcance y límites de las potestades reguladora y reglamentaria. Universidad de Chile: Tesis de Magister en Derecho.

Jacobzone, S., Steiner, F., Lopez Ponton, E., & Job, E. (2010). Assessing the Impact of Regulatory Management Systems: Preliminary Statistical and Econometric Estimates. OCDE Publishing: OCDE Papers on Public Governance N. 17.

Jalilian, H., Kirkpatrick, C., & Parker, D. (2007). The impact of regulation in developing countries: a cross-sectional analysis. World Development, 35, 87 - 103.

MinJusticia (2012). Estudio de seguridad jurídica- Fundamentos del estudio sobre la calidad regulatoria. Consultoría no publicada

OCDE. (2010). Economic policy reforms: Going for Growth. Paris: OCDE.

OCDE. (2011). Regulatory policy and governance: Supporting economic growth and serving the public interest. Paris: OCDE.

OCDE. (2012). Recomendación del consejo sobre política y gobernanza regulatoria. París: OCDE.

OCDE. (s.f.). Better regulation in Europe: An OCDE assessment of regulatory capacity in the 15 original member states of the UE. Paris: OCDE.

OCDE. (2011). Regulatory Policy and Governance: Supporting Economic Growth and Serving the Interest. París: OCDE Publishing.

OCDE. (2012). Recomendación del consejo sobre política y gobernanza regulatoria. París: OCDE Publishing.

Parker, D., & Kirkpatrick, C. (2012). The economic impact of regulatory policy: a literature review quantitative evidence. Paris: OCDE Publishing.

Ponce Solé, J. (2011). Crisis económica, deberes jurídicos de economía y eficiencia y derecho administrativo. En A. Blasco Esteve, El derecho público en la crisis económica. Transparencia y sector público. Hacia el nuevo derecho administrativo (págs. 459 - 473). Palma de Mallorca: Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO 1. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN NORMATIVA

A continuación se hará referencia a experiencias en algunos países miembros y no-miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como los Estados Unidos, Reino Unido, México y Brasil. La selección de estos ejemplos obedece a la posibilidad de ofrecer un panorama de áreas distintas de la Política y la manera como se desarrolla en Estados perifericos y familias y culturas jurídicas diversas.

| País | Sistema Jurídico | Aspectos relevantes en materia de política para la producción normativa |
|----------------|----------------------------|---|
| Estados Unidos | Anglosajón (Derecho común) | Es considerado como uno de los países miembros con mejores resultados en materia de: transparencia y cuantificación de los costos de la regulación. |
| . | . | El desarrollo de la política de producción y calidad inicia en los años 70. Actualmente es administrada por la Oficina para la Información y Asuntos Regulatorios (sus siglas en inglés). Esta es una oficina federal, creada por el Congreso en la Ley de Reducción de Trámites de 1976, parte de la Oficina de Administración y Presupuesto, y en la actualidad pertenece a la Oficina Ejecutiva del Presidente. |
| . | . | Se destaca el proceso de consulta y transparencia que el gobierno desarrolla desde 1946, que ha contribuido al fortalecimiento de la iniciativa de Gobierno Abierto. Esta última iniciativa fue fortalecida en 2009, para lo cual se partió del principio de escuchar la pluralidad de opiniones y valores en una consulta pública abierta y pretendió fortalecer la rendición de cuentas, la confianza en el Estado, e incrementar la eficiencia y la transparencia en el gobierno. |
| . | . | El Departamento de Justicia cuenta con una Oficina General del Asesor Legal que le permite planear a largo plazo con el fin de anticiparse y dar forma a los debates nacionales sobre las diversas tendencias del ordenamiento jurídico que sobrevengan. Esta oficina coordina el desarrollo de la normativa y revisa los proyectos de normas desarrollados por el Departamento de Justicia. |
| . | . | Algunas de las funciones más importantes de esta relación con el ordenamiento jurídico son: desarrollar estrategias y programas de implementación normativa; revisar las políticas de revisión de la normativa y coordinar los esfuerzos del Departamento para promover la transparencia legislativa; y coordinar el desarrollo de la normativa y la revisión de todos los proyectos(28). Los proyectos se someten a un análisis para determinar su coherencia política, su apropiada |

| | | |
|-------------|----------------------------|--|
| | | entre los departamentos y entre las agencias a cumplimiento de todos los requisitos legales. |
| Reino Unido | Anglosajón (Derecho común) | En el caso de Reino Unido la política de producción normativa inicialmente estuvo en cabeza de una Desregulación, la cual cambió en 1997 a la Unidad Regulatoria, y a su denominación posterior en 1999 a Regulation Executive -BRE-, el cual hoy hace Departamento de Negocios, Competencia y Habilidades (por sus siglas en inglés) del Ministerio de Negocios y es catalogado como uno de los mejores ejemplos de una unidad central para la supervisión de la política de producción normativa entre los países de la OCDE (2010). |
| | | Desde el año 2006 el BRE tiene como responsabilidad la administración, coordinación y defensa de la mejora regulatoria de todo el gobierno inglés, por cooperación y trabajo con los Departamentos Regulatorias tiene un papel fundamental (OCDE 2006 - 67). Como parte de las herramientas que emplea el Reino Unido se destacan sus avances en varios puntos de gobernanza regulatoria, como la evaluación ex ante de la regulación. Asimismo, presenta importantes adelantos en procesos de consulta, por medio de los cuales se garantiza la transparencia de la actividad estatal. |
| México | Continental | Para México el desarrollo de su política regulatoria comenzó en 1989 a partir de programas dirigidos al proceso de deconstrucción económica para transformarse en 1995 a programas para mejorar la regulación. En el año 2000 se instituyó la política de producción y calidad normativa a través de la creación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) como la entidad encargada de liderar y supervisar la política de producción y calidad normativa (COFEMER, 2008). Entre las herramientas de mejora regulatoria utilizadas en México se destacan la adopción de la Manifestación de Intención Regulatoria (MIR) y el desarrollo de la primera política regulatoria en el mundo. |
| Brasil | Continental | En Brasil la creación de su política de producción normativa se origina en el lanzamiento del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Regulación (PRO – REG, por sus siglas en portugués) en el año 2007, para lo cual contó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo - BID. El objetivo de esta iniciativa fue el mejoramiento del sistema regulatorio y las capacidades de coordinación entre las instituciones que participan en el proceso regulatorio. Asimismo, el PRO previó la implementación de una institución de supervisión de la calidad regulatoria y la introducción de la Manifestación de Intención Regulatoria - MIR como un instrumento para el proceso de toma de decisiones (OCDE, 2008, pág. 13). |

Fuente: DDE – DNP

ANEXO 2. POLÍTICA NORMATIVA Y COMPETITIVIDAD EN COLOMBIA

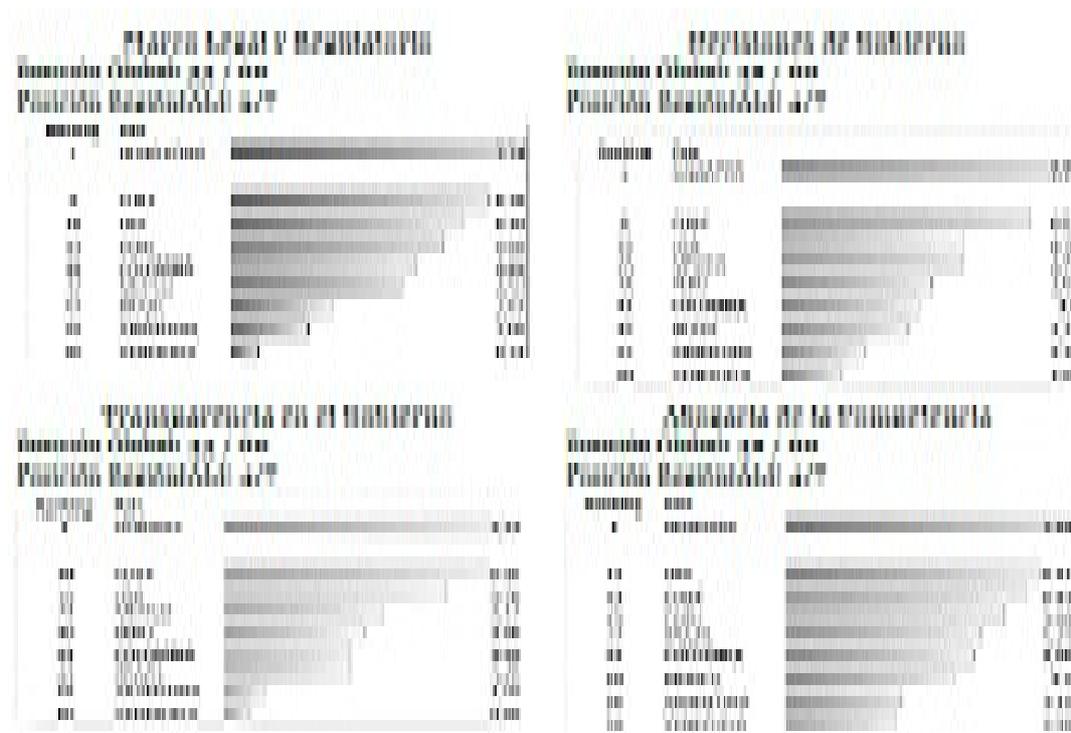
En esta sección se presenta la posición de Colombia en las diferentes categorías asociadas a Mejora según tres escalafones de competitividad internacionalmente reconocidos.

1. World Competitiveness Yearbook (WCY) realizado por el International Institute for Management

Development (IMD) en 2013 para un total de 60 países. En el ranking general Colombia se sitúa en 48 y en la Gráfica 4 se presenta la posición para cada uno de los componentes del índice.

Gráfica 4: World Competitiveness Yearbook (WCY)

[Convención: Posición Colombia / Número de Países]



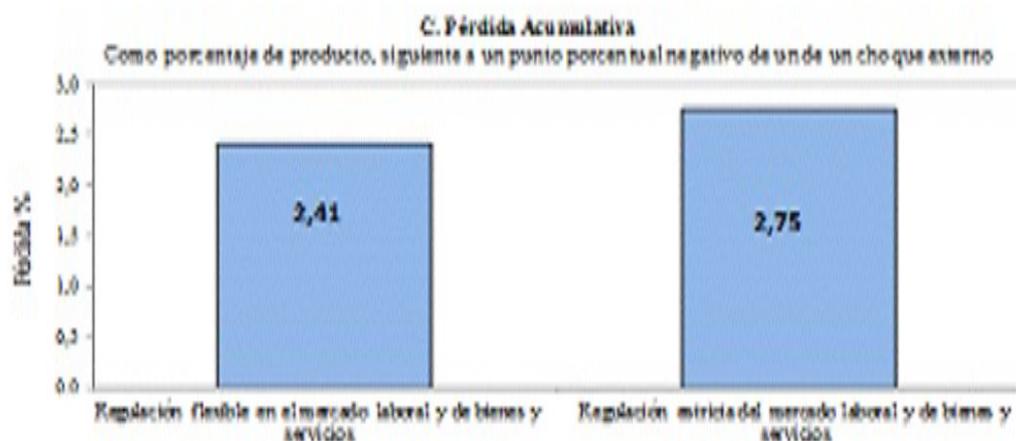
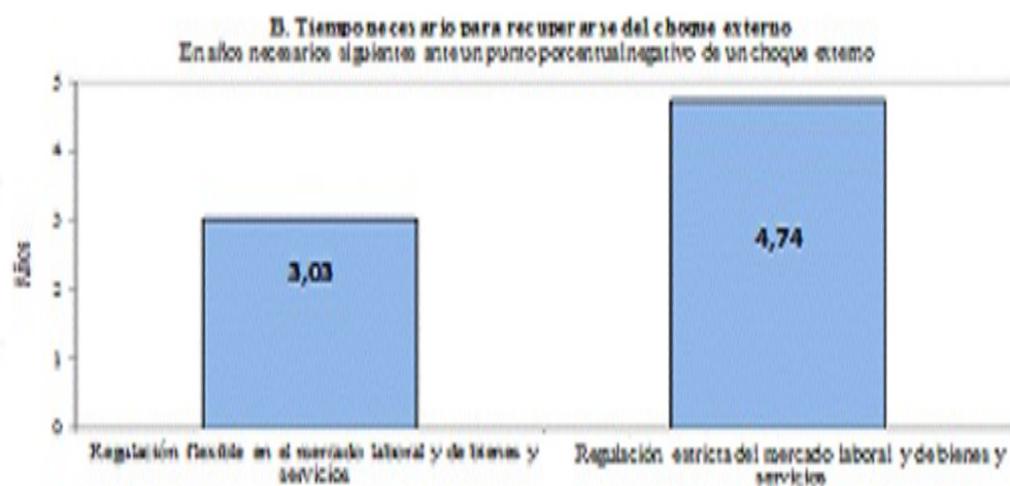
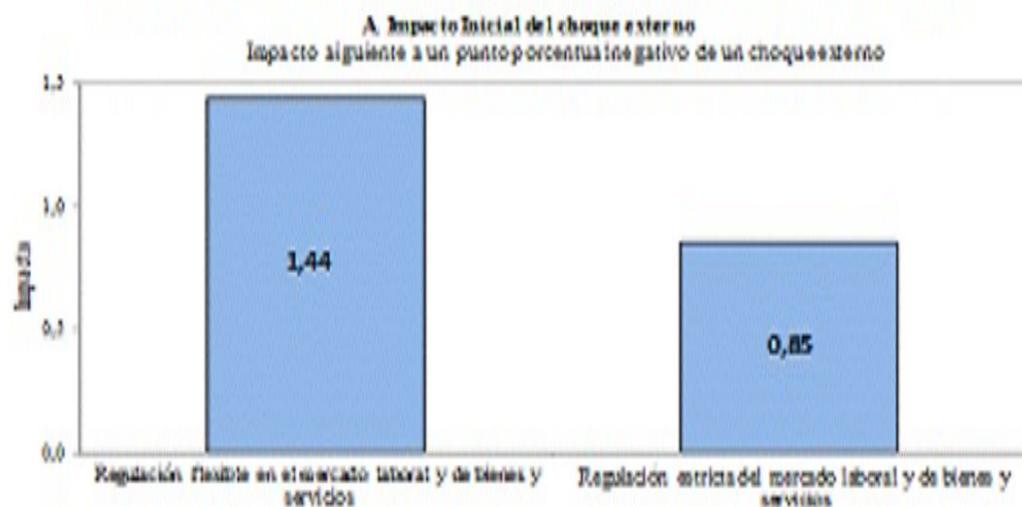
2. Global Competitiveness Report (GCR) realizado por World Economic Forum (WEF). En 2013 Colombia se situó en la posición 69 dentro de 144 países. En la Tabla 4 se presenta la posición en cada uno de los componentes del índice.

| Componente | Posición de Colombia / Número de Países |
|--|---|
| Costos para cumplir los requisitos administrativos | 114 / 144 |
| Marco Legal para sector privado | 95 / 144 |
| Cuestionar las acciones del gobierno | 93 / 144 |
| Cambios en Política | 75 / 144 |

3. Rule of Law Index realizado por World Justice Project. Según este índice, en 2014 Colombia se situó en la posición 61 dentro de una lista global de 99 países y en la posición 7 dentro de 17 países de la región América Latina. En cuanto al componente de Aplicación Efectiva de la Regulación, Colombia se situó en la posición 49 a nivel global (99 países) y en la 5 a nivel regional (16 países).

ANEXO 3. INFLUENCIA DE LA REGULACIÓN EN EL MERCADO LABORAL Y DE BIENES Y SERVICIOS

Influencia de las políticas estructurales ante choques macro-económicos externos



ANEXO 4. DECRETOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
PERIODO 2007-2011

| Entidad | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2007-2011 |
|--|------|------|------|------|------|-----------|
| Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural | 21 | 19 | 8 | 2 | 7 | 57 |
| Ministerio de Hacienda y Crédito Público | 144 | 133 | 83 | 95 | 67 | 522 |
| Departamento Nacional de Planeación | 6 | 15 | 12 | 3 | 5 | 41 |
| Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 2 | 18 | 5 | 0 | 3 | 28 |
| Ministerio de Salud y Protección Social | 45 | 52 | 31 | 74 | 30 | 232 |
| Ministerio de Justicia y del Derecho | 13 | 19 | 18 | 20 | 13 | 83 |
| Departamento Administrativo de la Función Pública | 7 | 5 | 45 | 2 | 1 | 60 |
| Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible | 22 | 20 | 27 | 15 | 13 | 97 |
| Ministerio de Educación Nacional | 9 | 5 | 8 | 27 | 4 | 53 |
| Ministerio de Minas y Energía | 26 | 29 | 10 | 5 | 4 | 74 |
| Ministerio de Defensa Nacional | 10 | 8 | 2 | 4 | 4 | 28 |
| Ministerio del Interior | 15 | 10 | 4 | 31 | 16 | 76 |
| Ministerio del Transporte | 8 | 14 | 11 | 11 | 3 | 47 |
| Ministerio de Comercio Industria y Turismo | 36 | 67 | 44 | 34 | 24 | 205 |
| Ministerio de Cultura | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 3 |
| Ministerio de Relaciones Exteriores | 10 | 4 | 3 | 16 | 6 | 39 |
| Total decretos por año | 374 | 418 | 313 | 340 | 200 | 1645 |
| Porcentaje | 23% | 25% | 19% | 21% | 12% | . |

Fuente: MinJusticia 2012, consultoría no publicada, Estudio de seguridad jurídica- fundamentos de sobre la calidad reglamentaria.

NOTA FINAL

(1) Referencias asociadas: Jacobzone, Steiner, Lopez Ponton, & Job, (2010); Jalilian, Kirkpatrick, & (2007); Gorgens, Paldam, & Wuertz, 2003.

(2) Texto original en inglés: "regulation covers any instrument by which governments set requirements for enterprises and citizens. It therefore includes all laws (primary and secondary), formal and informal subordinate regulations, administrative formalities and rules issued by non-governmental or self-regulatory bodies to whom governments have delegated regulatory powers. Secondary or Subordinate regulations are mandated in the primary laws, or established directly by lower levels of government (state, regional or local)."
traducción libre.

(3) Referencias asociadas: Jacobzone, Steiner, Lopez Ponton, & Job, 2010; Jalilian, Kirkpatrick, & (2007); Gorgens, Paldam, & Wuertz, 2003.

(5) La producción normativa en Colombia hace parte de una de las cuatro áreas que conforman, la Gestión Jurídica del Estado, uno de los componentes de apoyo transversal a la actividad estatal. La Gestión del Estado surge del Programa de Renovación de la Administración Pública (PRAP) y se considera como una de las estrategias transversales para asegurar un adecuado funcionamiento de la administración pública.

a la producción normativa, la Gestión Jurídica se encuentra conformada también por: (i) asesoría jurídica; (ii) contratación estatal; (iii) defensa judicial.

(7) Teniendo en cuenta la definición en la página 9, el alcance de esta política incluirá desde la iniciación legislativa del poder ejecutivo, así como decretos, resoluciones y otros actos administrativos de carácter general. El documento CONPES, si bien no es vinculante, en su carácter de soft law podrá ser sujeto de las herramientas de Mejora Normativa.

(8) El Anexo 1 presenta de manera detallada el estudio de algunos países miembros de la OCDE (Estados Unidos, Reino Unido, México) y Brasil que han implementado una política de Mejora Normativa.

(9) Estas estrategias surgen en el año 2000 en el marco de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y empleo del Reporte Mandelkern 2001, en el año 2010, la Comisión Europea dio a conocer una "estrategia de regulación inteligente". Ver: www.OCDE.org/dataOCDE/5/41/46270065.pdf.

(10) Ver Comunicado de Prensa "Smart regulation: ensuring that European laws benefit people and businesses" (Comisión Europea, 2010).

(11) Ver anexo 3 Influencia de la regulación/normatividad en el mercado laboral y de bienes y servicios.

(12) Tomado de <http://www.oecd.org/eco/structuralreformsmoreimportantthaneverforastrongandbalancedeconomicgrowth> del 27 de septiembre de 2014.

(13) El alcance del documento incluyó 14 ministerios y 2 departamentos administrativos. Ver anexo 3.

(14) En Colombia la percepción sobre la facilidad para acceder a información acerca de los cambios en políticas gubernamentales y las regulaciones relacionadas con negocios es menos favorable que en Chile. De acuerdo a los resultados del indicador de percepción "Transparencia en la elaboración de políticas gubernamentales" del FEM (2012), que responde a la pregunta: ¿qué tan fácil es para los negocios obtener información acerca de los cambios en las regulaciones y políticas gubernamentales que pueden afectar su actividad? (1 = imposible; 7 = extremadamente fácil), Colombia se ubica en el puesto 83 (4,1) entre 100 países.

(15) A manera de ejemplo se puede citar la situación asociada a las normas contables antes de la Ley 1314 de 2009, en donde existían: 19 planes únicos de cuentas (PUC) y 38 entidades con facultad para emitir normas contables entre estas Superintendencias, Ministerios, Comisiones de Regulación, Comités de Regulación, Comités de Normas, Comités de Contabilidad, Comités de Auditoría, Comités de Fideicomisos, Comités de DIAN, entre otras.

(16) En esto coinciden las Oficinas Jurídicas de los ministerios y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. Ver esta última reiterativa en este punto.

(17) Las comisiones de regulación adelantan evaluaciones de sus regulaciones y evalúan cada 3 años el impacto regulatorio. Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrolló un piloto de evaluación de un Análisis de Impacto Normativo para reglamentos técnicos.

(18) En este numeral se definió que cada autoridad "adoptará autónomamente la decisión que a su juicio mejor el interés general" para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas a proyectos de normas de carácter normativo.

(19) El cuestionario respondido por algunas entidades para el desarrollo de una evaluación de la política normativa de Colombia adelantado por la OCDE evidenció la necesidad de reforzar algunos aspectos.

relacionados con el ciclo de gobernanza regulatoria y ciertas herramientas asociadas.

(20) A partir de la incisión del Ministerio del Interior y de Justicia, el nuevo Ministerio de Justicia y Derecho, en acato de sus funciones definidas en el Decreto [2897](#) de 2011, ha venido planeando el mejoramiento de la operatividad del SUIN, de manera que sea posible ofrecer a la ciudadanía un sistema de información confiable, plenamente funcional y sostenible, que además logre articularse con las demás herramientas del repositorio legal con las que cuenta el Estado colombiano. Con este enfoque, en el 2012 el MJD en alianza con el Banco de la República y la Presidencia de la República para ceder al Ministerio el Sistema JURISCOL que venía administrando el Banco de la República. Esta cesión se realizó considerando que la información jurídica contenida en JURISCOL complementa la reposada en el SUIN, pues el primero incluye las leyes y decretos expedidos hasta la fecha desde 1982, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional desde 1992 y la normatividad y jurisprudencia relacionada con el quehacer misional del Banco de la República. De esta manera, el objetivo es que una vez integradas las dos bases de datos el Ministerio pueda realizar de manera más diligente el análisis de vigencia, así como ampliar el alcance de la nueva herramienta del SUIN. JURISCOL a todos los instrumentos jurídicos que componen el inventario normativo.

(21) El SUIN puede concebirse como el esfuerzo del Gobierno Nacional por contar con un repositorio vigente de leyes y decretos. Sin embargo, en el país se cuenta con otras iniciativas de inventarios normativos gestionadas por otros entes del Estado colombiano como la página oficial de la Secretaría del Senado de la República administrada por la rama legislativa y el Régimen legal de Bogotá D.C. – Compilación de legislación (Normatividad, Doctrina y Jurisprudencia) aplicable al Distrito Capital. Sin embargo, ni estas iniciativas, ni siquiera la del SUIN, involucra el universo que conforma el ordenamiento jurídico colombiano.

(22) Por el cual se permitió suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.

(23) Es necesario destacar que desde el 2012 viene funcionando el Comité para la depuración y racionalización del ordenamiento jurídico; sin embargo, su objetivo se centra en el nivel de leyes y decretos legislativos.

(24) Dentro de las políticas de desarrollo administrativo que se tratan en este Comité se encuentran: a) Misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del talento humano, d) Eficiencia administrativa y f) Gobierno en línea.

(25) Identificar el tipo de actos a ser respondidos, la forma de retroalimentación (verbal, escrita, publicación de comentarios y de respuesta a los comentarios; tiempo mínimo para efectuar la consulta y la función de criterios a definirse.

(26) Para mayor detalle ver Anexo 5. Matriz Plan de Acción.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo